

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 046**

Santiago de Cali, 18 de enero de 2021

Revisado el expediente, se observa que se hace necesario continuar con el trámite previsto en los Arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, para los efectos se ORDENA a la guardadora MARÍA ESMIR CARLOSAMA CASTILLO, realice un balance y confeccione un inventario de los bienes de la interdicta, junto con los documentos de soporte, así mismo deberá presentar un informe sobre la situación personal de su pupila CARMEN ELVIRA CARLOZAMA CASTILLO, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes, los cuales deberá remitir, en lo posible en formato PDF, al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual se concede un término de diez (10) días. Ofíciase.

Una vez presentados los documentos requeridos se decidirá sobre la citación a la audiencia a que alude los citados artículos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e53062bbb2d040c02683c62a6206fb4b990b8a73e3887a6bab983bfe3c97991d

Documento generado en 18/01/2021 04:03:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**